



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 072- 2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 23 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

El Informe N° 524-2022-SGF/GAF/MDPP de la Subgerencia de Finanzas, el Memorandum N° 01088-2022-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 082-2022-GPPI/MDPP de la Gerencia de Planeamiento; Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 318-2022-SGAJ/MDPP emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°051-2021-AC/MDPP de fecha 30 de Diciembre 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Año Fiscal 2022, por el importe de total de S/ 93'789,655.00 (Noventa y tres Millones Setecientos Ochenta y nueve Mil Seiscientos Cincuenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°099-2021-ALC/MDPP, de fecha 30 de Diciembre del 2021 respectivamente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°007-2020-AC/MDPP, aprueba y autoriza la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA PARA LA FISCALIZACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS", de fecha 12 de marzo del 2020, precisa en su CLAUSULA QUINTA .- DE LOS INGRESOS: El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por LA ATU, en virtud de la imposición de la Actas de Control y/o Informes de Inspección, en el marco del presente convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 30% para LA ATU y 70% para LA MUNICIPALIDAD. LA ATU efectuará la transferencia mensual correspondiente a favor de LA MUNICIPALIDAD, la tercera semana del mes siguiente de haberse efectuado la recaudación.

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, cuando de ser el caso, provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante el Decreto Supremo N°005-2022-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, siendo que, en el literal b) de su artículo 3¹ se precisa que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del citado dispositivo, no se considerará la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante la Ley N°31365, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, siendo que en el artículo 16 del Capítulo III denominado "OTRAS DISPOSICIONES PARA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO", se establecen las Transferencias Financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2022. Es preciso señalar que, en el literal s) del numeral 16.1 de dicho artículo 16 se autoriza de manera excepcional, la realización de las transferencias financieras que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N°0002-2021-EF-50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Modificatorias, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobado por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, mediante Informe N°082-2022-GPPI/MDPP, propone la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional vía Crédito Suplementario del Pliego Municipal Distrital de Puente Piedra - Lima, por Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, a los contemplados en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2022, por el importe total de S/ 5,152.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), en números enteros, por rubro de financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias, específicamente por transferencia financiera recibida en los meses de octubre y noviembre 2022 del Pliego 001717 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU, de acuerdo al siguiente detalle:

1 Artículo 3. Aplicación específica de límites máximos

Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera:

(...)

b) La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley.

(...)





N° DE TRANSFERENCIA	FECHA DE TRANSFERENCIA	ENTIDAD DE ORIGEN	MONTO DE TRANSFERENCIA
2022-000122	26/10/2022	001717 - AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU	3,542.00
2022-000146	22/11/2022		1,610.00
TOTAL			5,152.00

Que, mediante el Informe N°318-2022-SGAJ/MDPP, de fecha 23 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, del mismo modo el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N°0002-2021-EF.50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Incorporación de Mayores Fondos Públicos, bajo la modalidad de Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Pliego 150125 – Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Año Fiscal 2022, hasta por el importe total de S/ 5,152.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), por el Rubro de 13 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Pliego : 150125 Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Unidad Ejecutora : 301274 Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 4 Donaciones y Transferencias

Rubro : 13 Donaciones y Transferencias

Clasificador de Ingresos

1.4.1 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1.4.1.3 : De Otras Unidades de Gobierno

1.4.1.3.1 : De Otras Unidades de Gobierno

1.4.1.3.1.1 : Del Gobierno Nacional S/ 5,152.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 4- 13 S/ 5,152.00

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 4 Donaciones y Transferencias

Rubro : 13 Donaciones y Transferencias





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios S/ 5,152.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 4- 13 S/ 5,152.00

TOTAL, GENERAL POR TODA FUENTE Y RUBRO S/ 5,152.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita Copia de la presente Resolución al Congreso General de la República, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Secretaría General, notifique copia de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerente de Secretaria General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE